

Crean sistema para uso de líneas de crédito y control de los gastos en alimentos básicos

Decreto Ley N° 22082

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que para la importación de insumos básicos, trigo, maíz, sorgo, frijol de soya, aceite de soya y lácteos, que sirven para la elaboración de alimentos esenciales, se utilizan líneas de crédito de mediano plazo, con períodos de amortización mayores de un año;

Que la comercialización interna de dichos insumos se realiza en períodos no mayores a 180 días, por lo que el importe de tales ventas se cancelan en moneda nacional mucho antes que se venza la obligación externa, lo que hace que el valor en soles recuperado por el costo de la importación y los intereses respectivos, no cubran en su totalidad la obligación externa y su financiamiento que se concerta en moneda extranjera;

Que los alimentos esenciales elaborados con los citados insumos importados gravitan en la alimentación básica e inciden en los gastos indispensables;

Que, en consecuencia, es necesario establecer un sistema que permita la racional utilización de las referidas líneas de crédito y posibilite un mejor control de la incidencia de dichos gastos en los alimentos básicos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.— Las líneas de Crédito a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Ley serán autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración y por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Artículo 2º.— EPSA, como empresa responsable de la comercialización interna de las importaciones de trigo, maíz, sorgo, frijol de soya, aceite de soya y lácteos, cancelará al Tesoro Público, a un plazo máximo de 180 días, en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el día de la cancelación, más sus correspondientes intereses, el importe de las obligaciones externas derivadas de los productos importados que le entreguen EPCHAP y ENCI, como empresas importadoras.

Artículo 3º.— Los servicios de amortización, intereses y demás gastos correspondientes a las obligaciones externas derivadas de las importaciones mencionadas en el artículo anterior, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.— El Ministro de Economía y Finanzas establecerá los procedimientos necesarios para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos setentiocho.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP, OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra
Vice Almirante AP, JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP, GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP, JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP OTTO ELESFURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División EP ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, ELVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vice-Almirante AP, FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de División EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Teniente General FAP, JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP, LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General FAP, OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Febrero de 1978.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Vicealmirante AP, JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP, JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de División EP, ALCIBIADES SAENZ BARSALLO.